ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 066 – 2023 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NACIONAL RENT CAR LTDA

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.827.574 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar todos los actos y tramites inherentes a los contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra, la empresa **NACIONAL RENT CAR LTDA**, identificada con NIT. 900.400.810-0, representada legalmente por **LEONARDO GARRIDO ARBOLEDA,** identificado con la cédula 17.054.026, quien actúa en calidad de representante legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal consultado por la Entidad en el RUES el 7 de noviembre de 2023 y quien en adelante y para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente documento, referente a prorrogar y adicionar el Contrato de arrendamiento No. 066-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 26 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato de arrendamiento No. 066-2023 entre **LA PROCURADURÍA** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto se pactó de la siguiente manera: ***"ARRENDAMIENTO DE DOS (2) CAMIONETAS BLINDADAS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***. **2)** Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, el valor del contrato "*es hasta NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.600.000) incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 85 SMMLV"* para el año 2023*.* **3)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta "*La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato en pagos mensuales con base en el valor ofertado por el contratista, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión".* **4)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta, el plazo de ejecución se pactó de la siguiente manera: "*El plazo para la ejecución del contrato será por cuatro (4) meses y catorce (14) días calendario o hasta el agotamiento del presupuesto, plazo contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la Procuraduría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma el contrato, previo cumplimiento a los requisitos de legalización y ejecución del mismo. El contrato se ejecutará en la ciudad de Barranquilla – Atlántico. Las camionetas se deben entregar en la ciudad de Bogotá en la dirección que indique el supervisor*". **5)** Que el acta de inicio fue suscrita entre el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA** el día 2 de junio de 2023. **6)** Que el 19 de septiembre de 2023, las partes suscribieron la adición y prórroga No. 1 al Contrato de arrendamiento No. 066-2023, por medio de la cual se adicionó al valor total del contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($32.941.479), quedando este en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($131.541.479) incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023. **7)** Que el 7 de noviembre de 2023, la División de Seguridad remitió al Grupo de Contratación el formato de solicitud de modificación, suscrito por la supervisión del contrato y el jefe de la División, en el cual solicitan prorrogar el Contrato de arrendamiento No. 066-2023 hasta el 22 de diciembre de 2023 y adicionar su valor en DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($16.104.723,07) M/CTE, solicitud que se fundamenta en la siguiente justificación: *"De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Ley 262 de 2002, la División de Seguridad de la Procuraduría General de la Nación tiene entre otras la siguiente función: "Garantizar de conformidad con el reglamento de protección y seguridad que expida el Procurador General, la seguridad personal de los servidores y exservidores de la Procuraduría General y sus familias, cuando por razones de seguridad sea necesario, para lo cual la entidad deberá disponer de los recursos humanos y físicos que se requieran." En consecuencia, bajo los deberes funcionales de la División de Seguridad le compete adelantar aquellas actividades orientadas a estructurar las contrataciones dispuestas a contribuir con la optimización de todo el contexto de seguridad inherente a la señora Procuradora General de la Nación, cuyas condiciones sean derivadas de las limitaciones logísticas mismas de la Entidad. No obstante, es obligación del Estado en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía*

Nacional y el Ministerio del Interior, la protección integral de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo. Los artículos 2,4.1.2.6 y 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, señalan que son objeto de protección las personas en situación de riesgo extraordinario o extremo en razón del riesgo o del cargo. El numeral 5 del artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015, señala al Procurador General de la Nación como persona objeto de protección en virtud del cargo. Mediante el comité número 18 del CENIR "Por la cual se adoptan determinaciones del Comité Especial de Servidores y Ex servidores Públicos", expedida por el Director General de la Unidad Nacional de Protección, respecto de la señora Procuradora General de la Nación, se resolvió "Artículo 1º: Adoptar las decisiones emitidas por el Comité Especial para el caso del Señor (a) MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO, que constan mediante acta 201 de la sesión del Comité del 14/09/2022." En virtud del resultado de la mencionada evaluación de riesgo, el Comité Especial para Servidores y Exservidores Públicos, celebrado el día 14/09/2022, recomendó: "(…) Finalizar tres (3) vehículos blindados y dos (2) hombres de protección. Ratificar un (01) Hombre de Protección. Implementar cuatro (04) vehículos blindados, con cargo al convenio y/o comodato. Las medidas de protección serán extensivas al núcleo familiar. (…). Acorde con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.2.7, la protección del Procurador General de la Nación debe ser asumida por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección y la asignación de los recursos físicos debería ser asumida por la Procuraduría General de la Nación. Considerando que el convenio interadministrativo suscrito con la UNP para el arrendamiento de los vehículos que permiten la protección de la señora Procuradora General de la Nación finalizó en el mes de marzo, actualmente se requiere dar continuidad con el arrendamiento de las dos camionetas blindadas que permitan realizar la asignación de recursos físicos por parte de la PGN y la efectiva protección de la señora Procuradora, a través del uso de los mismos. La Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-719 de 2003, señala que: "el derecho a la seguridad personal, en ese contexto, es aquel que faculta a las personas para recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar estos los niveles soportables de peligro implícitos en la vida en sociedad; en esa medida, el derecho a la seguridad constituye una manifestación del principio de igualdad ante las cargas públicas, materializa las Finalidades más básicas asignadas a las autoridades por el Constituyente, garantiza la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, discriminadas y perseguidos, y manifiesta la primada del principio de equidad". Por todo lo anterior, se requiere dar continuidad con el contrato de arrendamiento de las dos camionetas que cumplen con las especificaciones técnicas señaladas por la División de Seguridad, y que actualmente permiten ejercer la adecuada protección de la vida e integridad de la señora Procuradora General de la Nación. Dadas las anteriores salvedades, surge la necesidad de ampliar la vigencia del contrato referido con Nacional Rent Car Ltda, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio y de manera paralela, garantizar la seguridad de la señora Procuradora Margarita Cabello Blanco, durante los diferentes desplazamientos dispuestos en ejercicio de su cargo. Previendo las necesidades referenciadas, se indica que las circunstancias constitutivas de las mismas, surgieron con posterioridad a la celebración del contrato 066 de 2023, así mismo, conforme a las necesidades del servicio que se presentan entorno a la seguridad de la señora Procuradora General de la Nación, por tal razón, es apremiante, que se garantice la continuidad del servicio de arrendamiento de las dos camionetas blindadas, por cuanto a la fecha la Entidad se encuentra estructurando el proceso contractual a través del cual se cubrirán necesidades en lo que respecta al uso de dos camionetas blindadas con las especificaciones técnicas establecidas para el propósito de la Entidad. Sobre el particular, es importante indicar que, el no disponer de las mismas conllevaría a la materialización de un potencial riesgo de seguridad contra la señora Procuradora General de la Nación y su componente inmediato de seguridad acantonado en la ciudad de Barranquilla. Con la prórroga y adición solicitada se busca contar con el respaldo presupuestal, así como el tiempo necesario para gestionar las necesidades que se han presenta-do en materia del arrendamiento de dos vehículos blindados para el componente de seguridad de la señora Procuradora General de la Nación. Finalmente, se precisa que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: PARAGRAFO. (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **8)** Que el contrato se encuentra en ejecución y **EL CONTRATISTA** durante el término de ejecución ha cumplido sus obligaciones contractuales y no se han impuesto multas. **9)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"En los contratos que*

celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **10)** Que de acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". **11)** Que en consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la prórroga y adición solicitada se busca garantizar la continuidad en la protección de la señora Procuradora General de la Nación, se debe proceder con la modificación al Contrato de arrendamiento No. 066-2023. **12)** Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan adicionar y prorrogar el Contrato de arrendamiento No. 066-2023, en las condiciones que se regirán por el Estatuto General de contratación, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA-ADICIÓN:** Adicionar la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($16.104.723,07) M/CTE** incluido IVA al valor total del Contrato de arrendamiento No. 066-2023, quedando este en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS ($147.646.202,07) M/CTE** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, amparado en el CDP No. 33123 expedido el 1 de noviembre de 2023 por la Coordinadora del Grupo de ejecución presupuestal. **SEGUNDA-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de arrendamiento No. 066-2023 hasta el 22 de diciembre de 2023. **TERCERA-GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete para con LA PROCURADURIA a tramitar los respectivos certificados de modificación de la garantía única de cumplimiento, ampliando las vigencias y valores de los amparos señalados en la cláusula sexta del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual deberá subir a la plataforma SECOP II las pólizas respectivas para la aprobación correspondiente. **CUARTA**: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de arrendamiento No. 066-2023, no modificadas por este documento. **QUINTA:** La presente adición y prórroga al Contrato de arrendamiento No. 066-2023, se entiende perfeccionada a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma virtual del SECOP II.

Proyectó: Andrés Francisco Zapata Sossa – Asesor Secretaría General
Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación